

CONSIDERANDO: que con tan infausto motivo el Gobierno dominicano debe rendir un tributo de reconocimiento al distinguido diplomático fallecido;

VISTA la Ley N^o 3933 del 20 de septiembre de 1954;

VISTO el Reglamento sobre Honras Fúnebres N^o 983 del 5 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declaran de duelo oficial, con motivo del fallecimiento de Su Excelencia el señor Lic. Gustavo Darquea Terán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador en la República, los días 12 y 13 del presente mes de diciembre.

Art. 2.—Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124^o de la Independencia y 105^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 1900, que inviste de los Plenos Poderes al Sr. Eric Coupey, para suscribir a nombre de la República Dominicana la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional.

(G. O. N^o 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1900

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Eric Coupey, Cónsul Honorario de la República Dominicana en Mónaco, queda investido de los Poderes necesarios para suscribir a nombre y en representación de la República Dominicana la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptada en la IX Conferencia Hidrográfica Internacional que se celebró en Mónaco a partir del día 18 de abril de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1901, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Felipe A. Rogers Perdomo.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1901

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Alberto Samuel Rogers de Moya, dominicano, en favor del menor Felipe Antonio Rogers Perdomo, nacido en Miami, Florida, en fecha 11 de marzo de 1965, en solicitud de que le sea concedida provisionalmente la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente